

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 31

*Referencia:*

*Año:* 1964

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-09-1964

*Título:* POR EL CUAL SE CREA UN CARGO Y SE ELIMINA OTRO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.

*Dictada por:* COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

*Gaceta Oficial:* 15218

*Publicada el:* 29-09-1964

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Agricultura y ganadería, Comercio e industria, Servidores públicos, Empleados públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.357

*Rollo:* 37

*Posición:* 478

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nº 15.218

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 31 de 22 de septiembre de 1964, por el cual se crea un cargo y se elimina otro.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 174 de 20 de agosto de 1964, por el cual se habilita parcial y permanentemente un puerto.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 721 de 22 de septiembre de 1964, por el cual se comisiona a unos estudiantes para que realicen una gira cultural.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 417 de 27 de agosto de 1964, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Contrato Nº 83 de 11 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Enrique Victoria G.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 437 de 25 de septiembre de 1964, por el cual se fija Salario Mínimo a unos trabajadores.

Resuelto Nº 562 de 14 de septiembre de 1964, por el cual se hace una designación.

Avisos y Edictos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,  
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente  
Aprobado.

El Presidente,  
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,  
Alberto Arango N.

## Comisión Legislativa Permanente

### CREASE UN CARGO Y ELIMINASE OTRO

#### DECRETO LEY NUMERO 31 (DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se crea un cargo y se elimina otro en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y de la especifica que le confiere el numeral 1) Artículo 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º—Créase en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un cargo imputable al Presupuesto de Rentas y Gastos que regirá para el año fiscal del 1º de marzo de 1964 al 28 de febrero de 1965, así:

*Departamento de Sanidad Animal:*

Jefe de Dirección de 3ª Categoría... B: 350.00

Artículo 2º—Elimínese en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un cargo que fue creado de conformidad con el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1964-1965, y que dice:

*Departamento de Ingeniería Agrícola:*  
(Sección Central de Maquinaria)

Ingeniero de 2ª Categoría ..... B: 350.00

Artículo 3º—Para los efectos fiscales el presente Decreto Ley, comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.  
Comuníquese y publíquese.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### HABILITASE PARCIAL Y PERMANENTEMENTE UN PUERTO

#### DECRETO NUMERO 174 (DE 20 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se habilita parcial y permanentemente el Puerto de Portobelo en la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confieren el párrafo 2º del artículo 433 del Código Fiscal y el Contrato Nº 44 celebrado entre la Nación y la "Refinería Panamá, S. A." el día 10 de mayo de 1956, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15 de 6 de julio del mismo año, y

#### CONSIDERANDO:

Que con base en el Contrato Nº 44, celebrado entre la Nación y la "Refinería Panamá, S. A.",